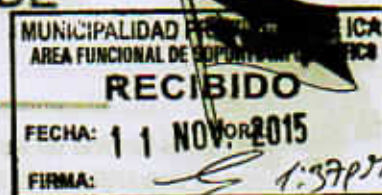




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 083 -2015-MPI

Ica, **16 OCT. 2015**

VISTO; En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 16 de Octubre del 2015; el Memorando N° 712-2015-AMPI del 21 de setiembre del 2015, el Informe N° 010-2015-SG-MPI del 21 de setiembre del 2015, el Informe Legal N° 183-2015-GAJ-MPI-ECHH del 21 de setiembre del 2015, la Carta Notarial del 22 de setiembre del 2015, el Informe N° 020-2015-SG-MPI del 07 de octubre del 2015, las Acta de asistencia de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Ica a la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2015, 03 de setiembre del 2015 y 17 de setiembre del 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 712 -2015-AMPI del 21 de setiembre del 2015, emitido por el Despacho de Alcaldía, se solicita al Secretario General un informe referente a las inasistencias a las Sesiones Ordinarias por parte del Señor regidor César Piscoya Romero, para remitir información al Pleno y al Jurado Nacional de Elecciones de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 010-2015-SG-MPI del 21 de setiembre del 2015, la Gerencia de Secretaría General, da cuenta al Lic. Pedro Carlos Ramos Loayza, Alcalde de la Municipalidad de Ica, que tal como consta de los documentos de asistencia de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Ica, el Regidor Cesar Piscoya Romero, no ha concurrido a las Sesiones Ordinarias Convocadas por el despacho de alcaldía mediante memorando en las fechas siguiente: Sesión Ordinaria convocada el día 28 de Agosto del 2015, Sesión Ordinaria convocada el día 03 de Setiembre del 2015 y Sesión Ordinaria convocada el día 17 de Setiembre del 2015, asimismo se indica que en cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 22° Inc. 7), y artículo 23° de la citada Ley, se sirva comunicar al Regidor Cesar Piscoya Romero, a fin de que puede ejercer su derecho a la defensa como le confiere la Ley, con el descargo correspondiente de las fechas que se mencionan, debiendo de adjuntar documento de fecha cierta, que demuestre indubitablemente el motivo de su incomparecencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0183-2015-GAJ-MPI-ECHH, de fecha 21 de setiembre del 2015, establece que de conformidad con el Principio de Legalidad, la vacancia en el cargo de Alcalde y/o Regidor se produce por efectos del inc. 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, incomparecencia Injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante tres meses, debe de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 23° de la acotada Ley, es decir, i) La declaratoria de vacancia se da con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, ii) Se ha establecido claramente la notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa, el incumplimiento de esta medida llevará la nulidad del procedimiento, iii) queda establecido que contra el Acuerdo de Concejo procede el Recurso de Reconsideración ante el mismo concejo, y luego el Recurso de Apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, iv) todo procedimiento o pedido de vacancia que se dé inicio, debe estar debidamente sustentado;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 22 de setiembre del 2015, se le comunica al Regidor Cesar Piscoya Romero, que no ha asistido en las últimas tres (03) sesiones en las siguientes fechas: Sesión Ordinaria Convocada y realizada el día 28 de Agosto del 2015, Sesión Ordinaria Convocada y realizada el día 03 de Setiembre del 2015 y Sesión Ordinaria Convocada y realizada el día 17 de Setiembre del 2015, y en cumplimiento de lo estrictamente establecido en la Ley N° 27972 (LOM), Art. 22° Inc. 7) y Art. 23° de la referida Ley, y conforme al procedimiento establecido y al debido proceso; por la vía Notarial haga llegar a la corporación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En el término de tres (03) días hábiles de recibida la presente Carta Notarial, su descargo correspondiente, con la documentación escrita con fecha cierta, que sustente su incomparecencia justificada a las Sesiones Ordinarias Indicadas, en ejercicio a su derecho de defensa conferida por Ley;

Que, mediante Informe N° 020-2015-SG-MPI, de fecha 07 de octubre del 2015, la Gerencia de Secretaría General da cuenta al Despacho de Alcaldía, que se ha cumplido con el plazo establecido para que el Regidor Cesar Piscoya Romero justifique su inasistencia a las sesiones ordinarias convocadas y que no ha justificado de manera indubitable ante la Secretaría General el motivo de su inasistencia a las sesiones ordinarias de concejo convocadas y realizadas los días 28 de agosto, 03 y 17 de setiembre del 2015, por lo que se sirva a convocar a Sesión Extraordinaria, para tratar la vacancia del Regidor y se proceda con el trámite conforme a Ley;

Que, conforme a lo establecido en el 1er, 2do, 3er y 4to Párrafo del artículo 23 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **la Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, se declara por el correspondiente Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa.**

El acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia, es susceptible de recurso de Reconsideración a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios, ante el respectivo Concejo Municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de Apelación, el recurso de apelación se interpone a solicitud de parte ante el Concejo Municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La Resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otro vía.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas Municipales que regulan los actos de gobierno emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias en observancia a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 41° de la referida Ley establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos, de interés público, vecinal o interinstitucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En mérito a los documentos del visto, leídos que fueron en su integridad, y después del debate correspondiente, el cual así consta en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, sometido a votación y preguntado a los miembros integrantes del Pleno del Concejo Municipal:

Los Señores Regidores que están de acuerdo con el procedimiento a favor de la vacancia del Señor Regidor Cesar Piscoya Romero por inasistencia injustificada de acuerdo a los artículos indicados anteriormente por el Secretario General, sirvanse levantar la mano:

- **A FAVOR DE LA VACANCIA:** El Alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza, Los Regidores Javier Hermógenes Cornejo Ventura, María edita Bordón Vásquez de Loyola, Carlos Enrique Aquino Ore, Carmen Rosa Bendejú Dávila, María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, Cesar Martín Magallanes Dagnino, Yasmin Isabel Cairo Lujan, Arnaldo Hugo Espino Altamirano, Juna Clímaco Vargas Valle, aprobado por **UNANIMIDAD**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución N° 515-2013-JNE, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- DECLARAR la vacancia del Regidor Cesar Piscoya Romero, por la causal de Inasistencia Injustificada a tres (3) Sesiones Ordinarias de manera consecutiva, estipulada en el artículo 22° inc. 7), de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, notificar el presente Acuerdo de Concejo al Regidor Cesar Piscoya Romero, al Jurado Nacional de Elecciones, a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza